



Andrés Lara

Director de Economist & Jurist

Los clubes de alterne deben dar de alta a sus trabajadoras en la Seguridad Social aunque ejerzan la prostitución

Las trabajadoras de un club de alterne **tienen que ser dadas de alta en la Seguridad Social aunque paralelamente practiquen la prostitución**. Así lo entiende la **Sala de lo Penal del Tribunal Supremo**, que ha dictado sentencia en la que resuelve un recurso de casación interpuesto por los dueños de un club de alterne y un hotel contra un fallo de Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Cantabria, que los había condenados por un **delito contra los derechos de los trabajadores**.

Los hechos objeto de la sentencia se remontan a mayo de 2017, cuando un equipo de la Guardia Civil en colaboración con inspectores de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se personaron en un club de alterne en la localidad cántabra de Heras, que era explotado por un hotel, con la finalidad de realizar una visita en el marco de las **actividades inspectoras y de lucha contra el crimen organizado y la trata de seres humanos**.

En esta inspección constataron que en el club de alterne se encontraban prestando diversos servicios un total de 25 personas, de las cuales **21 no estaban dadas de alta en la Seguridad Social y se dedicaban a la actividad de "alterne"**. Siete carecían de permiso para trabajar en España.

Según se desprende de la investigación, estas 21 mujeres ejercían labores de alterne captando clientes para incentivar el consumo ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |